

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Ayuntamiento Constitucional. Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax. 2017-2021.

## **Presupuesto de Egresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019**

### **MARCO LEGAL**

En la ciudad de Apetatitlan de Antonio Carvajal, del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo las 14:00 horas del día 25 de Abril de 2019, reunidos en las instalaciones que alberga la sala de cabildos, previa convocatoria realizada por el presidente municipal en el uso de sus facultades y competencias, los c. Eloy Reyes Juárez Presidente Municipal Constitucional; C. Isela Carvajal Ramos Síndico Municipal; los Mtro. Carlos David Robles Figueroa primer regidor; Francisco Gutiérrez García segundo regidor; C. Juan Gabriel Sánchez Hernández tercer regidor; Lic. David Hernández Espejel cuarto regidor; C. Lidia Camacho Orozco quinto regidor; Lic. Lizbeth Méndez Vázquez sexto regidor, los C. José Bulmaro Acoltzi Espinoza presidente de comunidad de Belen Atzizimititlan; C. Claudia Morales Cuatecontzi presidente de comunidad de Tecolotla; C. Adrián Coyotzi Palma presidente de comunidad de Tlatempan; C. Hugo Hernández Pérez presidente de comunidad de San Matias Tepetomatitlan; aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019, del municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 80, 82 y 86 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el art. 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 8 de Noviembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 30 de Noviembre de 2018.

La Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$84,172,633.59 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 273 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Gobierno y Desarrollo Economico” correspondiente al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2021, establece como parte fundamental y premisa del H. Ayuntamiento 2017-2021, la preocupación por ofrecer al ciudadano una administración pública más eficiente, eficaz, transparente y con un alto sentido de modernidad, es por esta razón que se implementara canales de comunicación así como un centro de información pública gubernamental y atención ciudadana, orientadas a vincular la gestión de sus servicios sociales en el desarrollo de un municipio dinámico, eficiente y cercano con el ciudadano ante las demandas y necesidades de sus servicios.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 115 fracción IV; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL,  
TLAXCALA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXX. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXI. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tlaxcala; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIII. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXIV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXV. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVI. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXVIII. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, tal como lo establece el artículo 33 fracción XII de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 4 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Salvo sus excepciones y mediante disposición presupuestal.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; solo en casos especiales se otorgara compensaciones adicionales al personal que realice trabajos extraordinarios y/o adicionales a sus funciones.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.



**XIII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

**XIV.** La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tlaxcala deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II.** Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III.** El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, comprende la cantidad de \$ \$84,172,633.59 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por tipo de gasto (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 51,141,182.39
2	Gasto de Capital	\$ 24,283,583.30
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 8,747,867.90
4	Pensiones y Jubilaciones	
5	Participaciones	
<b>Total</b>		<b>\$84,172,633.59</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera

**Clasificación Económica (CE)**

CE PRESUPUESTO APROBADO			
<b>2</b>		<b>GASTOS</b>	<b>84,172,633.59</b>
<b>2.1</b>		<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>55,002,080.79</b>
<b>2.1.1</b>		<b>GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>52,749,050.29</b>
	1	SERVICIOS PERSONALES	30,569,802.88
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,564,000.04
	3	SERVICIOS GENERALES	13,347,379.47
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
	9	DEUDA PÚBLICA	2,267,867.90
<b>2.1.2</b>		<b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
<b>2.1.3</b>		<b>GASTOS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,613,030.50</b>
	3	SERVICIOS GENERALES	0
	9	DEUDA PÚBLICA	1,613,030.50
<b>2.1.4</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS</b>	<b>0</b>
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
<b>2.1.5</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y</b>	<b>640,000.00</b>
		DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	640,000.00

<b>2.1.7</b>		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>0</b>
	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
<b>2.2</b>		<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>24,303,583.30</b>
<b>2.2.1</b>		<b>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>23,494,383.30</b>
	6	INVERSIÓN PÚBLICA	23,494,383.30
<b>2.2.2</b>		<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>789,200.00</b>
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	789,200.00
<b>2.2.3</b>		<b>INCREMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>20,000.00</b>
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
<b>2.2.4</b>		<b>OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0</b>
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
<b>2.2.5</b>		<b>ACTIVOS NO PRODUCIDOS</b>	<b>0</b>
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
<b>2.2.7</b>		<b>INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0</b>
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
<b>3</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>4,866,969.50</b>
<b>3.2</b>		<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4,866,969.50</b>
<b>3.2.1</b>		<b>INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
<b>3.2.2</b>		<b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>4,866,969.50</b>
	9	DEUDA PÚBLICA	4,866,969.50

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>Número</b>	<b>Nombre</b>	<b>Aprobado</b>
1.1.1.1	DIETAS	2,936,832.00
1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	951,017.28
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	11,675,598.00
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	4,336,047.84
1.3.1.1	PRIMA QUINQUENAL	89,820.00
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	47,550.86
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	575,181.48
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	260,392.77
1.3.2.7	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	104,787.05
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,295,197.39
1.3.2.9	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO TRABAJADORES	792,573.99

1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	128,808.51
1.5.2.2	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	4,300,000.00
1.5.4.1	OTRAS PREST. CONTRACT. A TRABAJADORES	451,995.71
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	624,000.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	540,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	24,000.00
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	600,000.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	120,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	300,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	240,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	420,000.00
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	6,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	240,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	24,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,600,000.04
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	90,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	120,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,801,483.47
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	90,000.00
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOM. Y SATÉLITES	120,000.00
3.1.7.1	SERV.D/ACC.D/INTER.REDES Y PROC.D/INF.	60,000.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	48,000.00
3.3.1.1	SERV. LEG.D/CONT.AUDIT.Y RELACIONADOS	180,000.00
3.3.3.1	SERV.D/CONS.ADVA.PROC.TÉC.Y TEC.D/L INF.	180,000.00
3.3.4.1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	120,000.00
3.3.6.1	SERV.D/APOYO ADM.TRAD.FOT.E IMPRES.	119,000.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINAN.Y BANCARIOS	9,000.00
3.5.1.1	CONSERV.Y MANTTO MENOR D/INMUEBLES	90,000.00
3.5.3.1	INST.REP.Y MANT.EQ.COM.Y TEC.D/L INF.	480,000.00
3.5.5.1	REPAR.Y MANTTO D/EQ.D/TRANSPORTE	1,400,000.00
3.5.6.1	REP.Y MANTTO D/EQ.D/DEF.Y SEGURIDAD	6,000.00
3.5.7.1	INST.REP.Y MANT.D/MAQ.OTROS EQ.Y HERR.	11,000.00
3.6.1.1	DIF.RAD.TV.Y MED.D/MEN.S/PRO.ACT.GUB.	480,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	12,000.00

3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	42,000.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,390,000.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	708,896.00
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,400,000.00
4.4.3.1	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	120,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	120,000.00
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	60,000.00
5.1.2.1	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	60,000.00
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	240,000.00
5.9.1.1	SOFTWARE	429,200.00
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	23,494,383.30
9.1.1.1	AMORT.DEUDA INTERNA C/INSTIT.D/CRÉDITO	4,866,969.50
9.2.1.1	INTERESES DEUDA INT.C/INSTIT.D/CRÉD.	1,613,030.50
9.9.1.1	ADEFAS	2,267,867.90
<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>		<b>\$84,172,633.59</b>

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: **\$75,172,633.59** y de acuerdo a la Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

<b>CA/COG</b>		
Número	Nombre	Aprobado
1.1.1.1	DIETAS	2,936,832.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	749,256.00
Unid. 002	SINDICATURA	474,984.00
Unid. 003	REGIDORES	1,712,592.00
1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	951,017.28
Unid. 004	TESORERÍA	254,921.28
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	348,048.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	348,048.00
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	11,675,598.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	2,120,952.00
Unid. 004	TESORERÍA	1,877,520.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	3,199,734.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	264,024.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	192,456.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	907,416.00
Unid. 010	DEPORTES	442,416.00
Unid. 011	CULTURA	673,896.00

Unid. 013	REGISTRO CIVIL	104,448.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	254,928.00
Unid. 016	JURÍDICO	118,752.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	1,315,464.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	203,592.00
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	4,336,047.84
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	993,456.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	519,903.36
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,345,966.56
Unid. 011	CULTURA	652,295.36
Unid. 015	CONTRALORÍA	167,107.68
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	506,346.56
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	150,972.32
1.3.1.1	PRIMA QUINQUENAL	89,820.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	20,016.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	2,976.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	48,084.00
Unid. 011	CULTURA	12,792.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	5,952.00
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	47,550.86
Unid. 004	TESORERÍA	12,746.06
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	17,402.40
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	17,402.40
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	575,181.48
Unid. 004	TESORERÍA	93,876.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	268,595.88
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	23,380.80
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	9,622.80
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,370.80
Unid. 010	DEPORTES	22,120.80
Unid. 011	CULTURA	33,694.80
Unid. 015	CONTRALORÍA	12,746.40
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	65,773.20
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	260,392.77
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	76,169.18
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	39,508.38
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	67,298.33
Unid. 011	CULTURA	37,908.48
Unid. 015	CONTRALORÍA	12,636.16
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	26,872.24

1.3.2.7	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	104,787.05
Unid. 004	TESORERÍA	27,951.89
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	38,672.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	38,163.16
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,295,197.39
Unid. 004	TESORERÍA	205,868.42
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	617,697.33
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	21,384.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100,824.00
Unid. 010	DEPORTES	49,157.33
Unid. 011	CULTURA	74,877.33
Unid. 015	CONTRALORÍA	27,952.63
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	146,162.67
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	51,273.68
1.3.2.9	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO TRABAJADORES	792,573.99
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	209,741.19
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	108,791.20
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	260,864.80
Unid. 011	CULTURA	104,385.60
Unid. 015	CONTRALORÍA	34,795.20
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	73,996.00
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	128,808.51
Unid. 004	TESORERÍA	128,808.51
1.5.2.2	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	4,300,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	4,300,000.00
1.5.4.1	OTRAS PREST. CONTRACT. A TRABAJADORES	451,995.71
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	124,369.36
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	64,402.92
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	136,910.29
Unid. 011	CULTURA	61,910.22
Unid. 015	CONTRALORÍA	20,636.76
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	43,766.16
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	624,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	144,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	72,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	226,000.00
Unid. 011	CULTURA	72,000.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	24,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	86,000.00

2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	540,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	132,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	212,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	60,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	12,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,000.00
Unid. 011	CULTURA	50,000.00
Unid. 015	CONTRALORÍA	12,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	50,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	24,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	4,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	7,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	4,000.00
Unid. 011	CULTURA	4,000.00
Unid. 012	ECOLOGÍA	1,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	4,000.00
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	600,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	165,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	250,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	50,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	50,000.00
Unid. 011	CULTURA	25,000.00
Unid. 012	ECOLOGÍA	10,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	50,000.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	120,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	40,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	60,000.00
Unid. 011	CULTURA	20,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	300,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	250,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	50,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	240,000.00
Unid. 013	REGISTRO CIVIL	240,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	420,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	100,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	260,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.00



Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,000.00
Unid. 011	CULTURA	20,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	10,000.00
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	6,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	4,000.00
Unid. 011	CULTURA	2,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	100,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	80,000.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	240,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	120,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	120,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	24,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	20,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	2,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,600,000.04
Unid. 001	PRESIDENCIA	280,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	220,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,080,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	80,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	80,000.04
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	700,000.00
Unid. 011	CULTURA	80,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	80,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	90,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	90,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	20,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	15,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	30,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	15,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	120,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	40,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	80,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,801,483.47
Unid. 001	PRESIDENCIA	146,318.63
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,655,164.84

3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	90,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	90,000.00
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOM. Y SATÉLITES	120,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	120,000.00
3.1.7.1	SERV.D/ACC.D/INTER.REDES Y PROC.D/INF.	60,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	30,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	30,000.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	48,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	8,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	32,000.00
3.3.1.1	SERV. LEG.D/CONT.AUDIT.Y RELACIONADOS	180,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	90,000.00
Unid. 016	JURÍDICO	90,000.00
3.3.3.1	SERV.D/CONS.ADVA.PROC.TÉC.Y TEC.D/L INF.	180,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	90,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	90,000.00
3.3.4.1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	120,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	60,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	30,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,000.00
3.3.6.1	SERV.D/APOYO ADM.TRAD.FOT.E IMPRES.	119,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	6,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	20,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	1,000.00
Unid. 011	CULTURA	20,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	48,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	24,000.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINAN.Y BANCARIOS	9,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	9,000.00
3.5.1.1	CONSERV.Y MANTTO MENOR D/INMUEBLES	90,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	90,000.00
3.5.3.1	INST.REP.Y MANT.EQ.COM.Y TEC.D/L INF.	480,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	200,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	180,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	50,000.00
Unid. 021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	50,000.00
3.5.5.1	REPAR.Y MANTTO D/EQ.D/TRANSPORTE	1,400,000.00

Unid. 004	TESORERÍA	150,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	610,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	100,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	400,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	140,000.00
3.5.6.1	REP.Y MANTTO D/EQ.D/DEF.Y SEGURIDAD	6,000.00
Unid. 005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	6,000.00
3.5.7.1	INST.REP.Y MANT.D/MAQ.OTROS EQ.Y HERR.	11,000.00
Unid. 007	SEGURIDAD PÚBLICA	1,000.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,000.00
3.6.1.1	DIF.RAD.TV.Y MED.D/MEN.S/PRO.ACT.GUB.	480,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	480,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	4,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	2,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	2,000.00
3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	42,000.00
Unid. 006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
Unid. 018	COMUNICACIÓN SOCIAL	36,000.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,390,000.00
Unid. 011	CULTURA	2,390,000.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	708,896.00
Unid. 008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	708,896.00
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,400,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	2,200,000.00
Unid. 020	DIF MUNICIPAL	200,000.00
4.4.3.1	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	120,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	120,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	120,000.00
Unid. 001	PRESIDENCIA	120,000.00
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	60,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	60,000.00
5.1.2.1	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	60,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	60,000.00
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	240,000.00
Unid. 004	TESORERÍA	240,000.00
5.9.1.1	SOFTWARE	429,200.00

Unid. 004	TESORERÍA	429,200.00
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	23,494,383.30
Unid. 006	OBRAS PUBLICAS	23,494,383.30
9.1.1.1	AMORT.DEUDA INTERNA C/INSTIT.D/CRÉDITO	4,866,969.50
Unid. 004	TESORERÍA	4,866,969.50
9.2.1.1	INTERESES DEUDA INT.C/INSTIT.D/CRÉD.	1,613,030.50
Unid. 004	TESORERÍA	1,613,030.50
9.9.1.1	ADEFAS	2,267,867.90
Unid. 004	TESORERÍA	2,267,867.90
		=====
	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>84,172,633.59</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA		
3	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	84,172,633.59
3.1	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	84,172,633.59
3.1.1	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	84,172,633.59
3.1.1.1	GOBIERNO MUNICIPAL	84,172,633.59
0	RAMO GENERAL	0
1	PRESIDENCIA	5,936,526.63
2	SINDICATURA	474,984.00
3	REGIDORES	1,712,592.00
4	TESORERÍA	18,014,275.57
5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	13,266,901.34
6	OBRAS PÚBLICAS	21,222,468.01
7	SEGURIDAD PÚBLICA	377,462.84
8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	13,204,795.62
9	PROTECCIÓN CIVIL	0
10	DEPORTES	513,694.13
11	CULTURA	4,334,759.79
12	ECOLOGÍA	11,000.00
13	REGISTRO CIVIL	344,448.00
14	PLANEACIÓN	0
15	CONTRALORÍA	566,802.83
16	JURÍDICO	208,752.00
17	INFORMÁTICA	0
18	COMUNICACIÓN SOCIAL	598,000.00
19	MINISTERIO PÚBLICO	0

20	DIF MUNICIPAL	2,929,332.83
21	COMISIONES DE AGUA POTABLE	455,838.00
22	ACCESO A LA INFORMACIÓN	0
23	INSTANCIA DE LA MUJER	0
24	INSTANCIA DE LA JUVENTUD	0
25	DESARROLLO ECONOMICO	0
123	PCIA DE COMUN SN MATIAS TEPETOMATITLAN	0
124	PCIA DE COMUN DE BELEN ATZITZIMITITLAN	0
125	PCIA DE COMUN DE TECOLOTLA	0
126	PCIA DE COMUN DE TLATEMPA	0
	<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>84,172,633.59</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículos 139, 140, 141 y 142 del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el

desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del gobierno municipal.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Área de Comunicación Social, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$ 480,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$23,093,897.18
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	\$ 15,224,053.26
6. Recursos Estatales	\$ 26,955,815.36
7. Otros recursos	\$ 18,898,867.79
<b>Total</b>	<b>84,172,633.59</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CF		
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>36,905,229.70</b>
1.1	LEGISLACIÓN	0
1.2	JUSTICIA	0
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	17,154,845.69
1.4	RELACIONES EXTERIORES	0
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	13,985,562.89
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	0
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	5,764,821.12
	INTERIOR	
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	0
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>47,267,403.89</b>

2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	13,215,795.62
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	26,273,821.52
2.3	SALUD	0
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS	0
	MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.5	EDUCACION	4,848,453.92
2.6	PROTECCION SOCIAL	0
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,929,332.83
3	DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y	0
	LABORALES EN GENERAL	
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.5	TRANSPORTE	0
3.6	COMUNICACIONES	0
3.7	TURISMO	0
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA /	0
	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.2	TRANSF. PARTICIP. Y APORT. ENTRE	0
	DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
	<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>84,172,633.59</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		
Sujetos a Reglas de Operación	S	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Otros Subsidios	U	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Desempeño de las Funciones</b>		\$ 84,172,633.59
Prestación de Servicios Públicos	E	\$26,758,403.49
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO VIAL		\$ 5,387,358.28
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL		\$ 377,462.84
PROTECCIÓN AL AMBIENTE		\$ 13,215,795.62
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA		\$ 4,848,453.92
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		\$ 2,929,332.83
Provisión de Bienes Públicos	B	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 17,154,845.69
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES		\$ 17,154,845.69
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Promoción y fomento	F	
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES		
DESARROLLO AGRÍCOLA		
Regulación y supervisión	G	
CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS Y CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		
PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES		
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Específicos	R	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Proyectos de Inversión	K	\$ 26,273,821.52
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO		\$ 26,273,821.52
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		\$13,985,562.89



Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$13,985,562.89
<b>FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA</b>		\$13,985,562.89
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Operaciones ajenas	W	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Compromisos</b>		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Desastres Naturales	N	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Obligaciones</b>		
Pensiones y jubilaciones	J	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Aportaciones a la seguridad social	T	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		
Gasto Federalizado	I	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<a href="#">Poner aquí el nombre del programa</a>		
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	
Poner aquí el nombre del programa		
Poner aquí el nombre del programa		
<b>Total</b>		84,172,633.59

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

<b>Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
Gasto Corriente
Gastos de Capital
Amortización de la deuda y disminución de pasivos

**Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019.

<b>Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VIAL
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	\$200,000.00
4411.601.20.E0210301.271.1		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$

(Clave Presupuestaria)		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$
(Clave Presupuestaria)		
<b>Total General</b>		<b>\$200,000.00</b>

**Artículo 17.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$200,000.00 distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Transversalidad y Perspectiva de Genero	\$200,000.00	\$200,000.00		
<b>Totales</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$200,000.00</b>		

**Artículo 18.-** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
<b>Total</b>	

**Artículo 19.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APOYOS	A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	ECONOMICO Y EN ESPECIE	\$400,000.00
APOYOS	A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	ECONOMICO Y EN ESPECIE	\$120,000.00
APOYOS	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	ECONOMICO Y EN ESPECIE	\$120,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 640,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 20.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 6,554,830.31 y se distribuye de la siguiente manera:

**Prestaciones sindicales**

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
SUELDO	1133	\$4,336,047.84
PRIMA VACACIONAL	1323	\$260,392.77
PRIMA QUINQUENAL	1311	\$89,820.00
AGUINALDO	1329	\$792,573.99
CANASTA BASICA	1593	\$624,000.00
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541	\$451,995.71
<b>Total</b>		\$6,554,830.31

**Artículo 21.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.-** El municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 23.-** En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 166 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
	JEFE DE DESPACHO	1	1		
	CHOFER A	1	1		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	SECRETARIO TECNICO	1	1		
	COORDINADOR A	1	1		
	SINDICATURA	SINDICO	1	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	1		
REGIDORES	REGIDORES	6	6		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	1		1	
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	1		

	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	1	1		
	COORDINADOR B	2	2		
	COORDINADOR C	1	1		
	CRONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2	2		
	AUXILIAR A	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	2		2	
TESORERIA	TESORERO	1	1		
	COORDINADOR DE INGRESOS	1	1		
	CONTADOR GENERAL	1	1		
	CONTADOR A	2	2		
	CONTADOR B	2	2		
	ENCARGADA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO	1	1		
	CAJERA	1	1		
	COORDINADOR DE COMPRAS	1	1		
	NOTIFICADOR	4	4		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	1		
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	1		1	
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	1	1		
	PROYECTISTA	1	1		
	SUPERVISOR	2	2		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	1		
	INTENDENTE SINDICALIZADO	1		1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	3		3	
REGISTRO CIVIL	OF REGISTRO CIVIL	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	2		2	
CULTURA	COORDINADOR B	1	1		
	SECRETARIO TECNICO	1	1		
	PROFESOR DE PINTURA	1	1		
	AUXILIAR B	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	2		2	
EDUCACION	COORDINADOR B	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	1	1		
ECOLOGIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	1		
SERVICIOS MUNICIPALES	PUBLICOS DIRECTOR B	1	1		
	AUXILIAR SERV MPALES A	1	1		
	AUXILIAR SERV MPALES B	5	5		

	AUXILIAR SERV MPALES C	1	1		
	AUXILIAR SERV MPALES D	2	2		
	INTENDENTE	3	3		
	RESPONSABLE DE MANTTO VEHICULAR	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	2		2	
	LIMPIEZA SINDICALIZADO	4		4	
	INTENDENTE	1		1	
DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR C	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	1	1		
	AUXILIAR B	1	1		
MINISTERIO PUBLICO	AGENTE DEL MINISTRERIO PUBLICO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	1		1	
PROTECCION CIVIL	COORDINADOR C	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2	2		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	1		1	
DIF	DIRECTOR A	1	1		
	JURIDICO	1	1		
	PSICOLOGA	1	1		
	COORDINADOR B	1	1		
	PARAMEDICO	1	1		
	TERAPEUTA	1	1		
	NUTRIOLOGA	1	1		
	ENLACE INAPAM Y ADULTOS MAYORES	1	1		
	AUXILIAR B	1	1		
	AUXILIAR C	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2	2		
	INTENDENTE	2	1	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	1		1	
INSTITUTO MPAL DE LA MUJER	DIRECTOR B	1	1		
JUVENTUD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	1		
	AUXILIAR B	1	1		
DEPORTES	COORDINADOR B	1	1		
	ENLACE DEPORTE	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	1		
JURIDICO	DIRECTOR B	1	1		
	AUXILIAR B	1	1		
TURISMO	COORDINADOR B	1	1		

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	1	1		
AGUA POTABLE	DIRECTOR B	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO	2		2	
	CHOFER	1		1	
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COMANDANTE	2	2		
	ENLACE C3	1	1		
	OF DE SEGURIDAD	31	31		
Totales		162	136	26	

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 24.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus municipios

**Tabulador de Sueldos (/Mensual)**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
PRESIDENTE	48000	48000							24000	24000		
SINDICO	32000	32000							16000	16000		
REGIDOR	20000	20000							10000	10000		
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	20894	20894							10447	10447		
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	24000	24000	32000	32000	14400	14400						
TESORERO MUNICIPAL	20000	20000	26666	26666	12000	12000						
DIRECTOR DE OBRAS	24000	24000	32000	32000	14400	14400						
CONTRALOR	18000	18000	24000	24000	10800	10800						
DIRECTOR A	9000	9000	12000	12000	5400	5400						
DIRECTOR B	8000	8000	10600	10600	4800	4800						
COORDINADOR A	11600	11600	15466	15466	6960	6960						
COORDINADOR B	9000	9000	12000	12000	5400	5400						
COORDINADOR C	8000	8000	10600	10600	4800	4800						
COORDINADOR D	7000	7000	9333	9333	4200	4200						

COORDINADOR DE RRHH	12400	12400	16533	16533	7440	7440						
SECRETARIO TECNICO	10000	10000	13333	13333	6000	6000						
JEFE DE DESPACHO	14000	14000	18666	18666	8400	8400						
CONTADOR GENERAL	18000	18000	24000	24000	10800	10800						
COORDINADOR DE INGRESOS	16000	16000	21333	21333	9600	9600						
CONTADOR A	14000	14000	18666	18666	8400	8400						
CONTADOR B	12000	12000	16000	16000	7200	7200						
CAJERO	10000	10000	13333	13333	6000	6000						
CRONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO	9000	9000	12000	12000	5400	5400						
NOTIFICADOR A	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
NOTIFICADOR B	4000	4000	5333	5333	2400	2400						
SUPERVISOR DE OBRAS	7000	7000	9333	9333	4200	4200						
COORDINADOR DE COMPRAS	11600	11600	15466	15466	6960	6960						
AUXILIAR A	6000	6000	8000	8000	3600	3600						
AUXILIAR B	5000	5000	6666	6666	3000	3000						
AUXILIAR C	4400	4400	5866	5866	2640	2640						
AUX SERV MPLES A	6000	6000	8000	8000	3600	3600						
AUX SERV MPLES B	5000	5000	6666	6666	3000	3000						
AUX SERV MPLES C	4200	4200	5600	5600	2520	2520						
AUX SERV MPLES D	3400	3400	4530	4530	2040	2040						
RESPONSABLE DE MANTTO VEHICULAR	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
ENCARGADO DE CATASTRO E IMP PREDIAL	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
PROYECTISTA	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
OF. REGISTRO CIVIL	9000	9000	12000	12000	5400	5400						
ENLACE DEPORTE	7000	7000	9333	9333	4200	4200						
ENLACE INAPAM Y ADULTOS MAYORES	5000	5000	6666	6666	3000	3000						
PSICOLOGA, TRABAJO SOCIAL	5000	5000	6666	6666	3000	3000						
NUTRIOLOGA	7200	7200	9600	9600	4320	4320						
PROFESOR DE PINTURA	4000	4000	5866	5866	2400	2400						
RECEPCIONISTA	7000	7000	9333	9333	4200	4200						
CHOFER A	10000	10000	13333	13333	6000	6000						
CHOFER B	5000	5000	6666	6666	3000	3000						
PARAMEDICO	7000	7000	9333	9333	4200	4200						
JURIDICO	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
TERAPEUTA	6600	6600	8800	8800	3960	3960						



JUEZ MP	9000	9000	12000	12000	5400	5400						
INTENDENTE	3400	3400	4533	4533	2040	2040						

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	24000	24000	32000	32000	14400	14400						
SUBDIRECTOR	8000	8000	10666	10666	4800	4800						
COMANDANTE	7200	7200	9600	9600	4320	4320						
OFICAL DE SEGURIDAD	6400	6400	8533	8533	3840	3840						

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 33 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

**Artículo 25.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el código financiero para el estado de Tlaxcala, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 26.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 27.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios así la legislación en materia de deuda pública para el estado de Tlaxcala y sus municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2018
N/A	Solugob SAPI DE C.V	CM0911-2018	Obligacion a corto plazo Quirografarias	1% MENSUAL	12 meses	N/A	4,866,969.50
Otros Pasivos Circulantes							15,833,721.10
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>							<b>\$20,700,690.60</b>

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de cero pesos, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
4,866,969.50	1,613,030.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,267,867.90

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2019, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, con fundamento al Art. 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas; utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 20 y artículo decimo primero transitorio de la ley de disciplina financiera de la entidades y los municipios.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,595,515.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	10,628,537.75
<b>Total</b>	<b>15,224,053.26</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,595,515.51			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	3,708,358.28	1,028,000.00	5,625,379.47		266,800.00				
<b>Totales</b>	<b>3,708,358.28</b>	<b>1,028,000.00</b>	<b>5,625,379.47</b>		<b>266,800.00</b>	<b>4,595,515.51</b>			

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 30.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>		
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	999,999.91	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	396,000.10	999,999.90
Adjudicación Directa	0	396,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 31.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con establecido en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tlaxcala, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>		
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	999,999.91	En adelante

Invitación a cuando menos tres personas	396,000.10	999,999.90
Adjudicación Directa	0	396,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 32.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y surtirá efectos para todo el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal , Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de Abril de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, a los veinticinco días del mes de Abril del año 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA  
**C. ELOY REYES JUÁREZ**  
Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
**MTRO. ERNESTO AZAIN AVALOS MARBAN**

EL SÍNDICO MUNICIPAL.  
**C. ISELA CARVAJAL PARRA**  
Rúbrica y sello

**MTRO. CARLOS DAVID ROBLES FIGUEROA**  
1ER REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica

**FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA**  
2DO REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

**JUAN GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
3ER REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

**LIC. DAVID HERNÁNDEZ ESPEJEL**  
4TO REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

**C. LIDIA CAMACHO OROZCO**  
5TO REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

**LIC. LIZBETH MÉNDEZ VÁZQUEZ**  
6TO REGIDOR MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

**LOS C. JOSÉ BULMARO ACOLTZI ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE BELEN ATZIZIMITITLAN  
Rúbrica y sello

**C. CLAUDIA MORALES CUATECONTZI**  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE TECOLOTLA  
Rúbrica y sello

**C. ADRIÁN COYOTZI PALMA**  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE TLATEMPAN

**C. HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ**  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN  
Rúbrica

**C.P. SILVIA PATRICIA LUNA JUAREZ**  
EL TESORERO MUNICIPAL.  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

